



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se recibió el presente proceso del Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Siete de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-014-2020-00174-00
DEMANDANTE	MARCELA ELVIRA ARIZABALETA IBAÑEZ
DEMANDADOS	CENTRO MEDICO IMBANACO.
ASUNTO	SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2494

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el el presente proceso fue remitido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito Judicial de Cali, a este Despacho Judicial, en virtud del **ACUERDO No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021** *"Por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali"*, en el cual se ordenó la redistribución y asignación de Setecientos Treinta y Tres (733) procesos para el Juzgado Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali, del cual avocó conocimiento mediante **Auto de Sustanciación No. 871 del 15 de Diciembre de 2021**, que **fue publicado en la página Web de la Rama Judicial por Estados Electrónicos No. 082 el día 16 de Diciembre de la misma calenda.**

Ahora bien, revisando el expediente, se observa que, la entidad demandada **CENTRO MEDICO IMBANACO** ya dio contestación a la demanda, la cual fue admitida por el homologo Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali.

Por lo anterior, se procederá de igual manera a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así mismo, obra revocatoria de poder, presentada por la parte demandante Señora **MARCELA ELVIRA ARIZABALETA IBAÑEZ**, respecto del Doctor **ORLANDO MORENO ECHAVARRIA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con **C.C. 16.626.978**, al cual se accede en virtud al certificado de defunción aportado, obrante en archivo 01SolicitudRevocatoriaDelPoder. Del expediente digital.

Así mismo, se reconoce personería para actuar a la Doctora **ANDREA STEPHANIA GUTIERREZ MORENO**, Identificada con C.C 1.144.157.482 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 239.468 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **MARCELA ELVIRA ARIZABALETA IBAÑEZ**, en los términos del poder presentado.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR revocatoria de poder, presentada por la demandante **MARCELA ELVIRA ARIZABALETA IBAÑEZ** respecto del Doctor **ORLANDO MORENO ECHAVARRIA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con **C.C. 16.626.978**, conforme a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **ANDREA STEPHANIA GUTIERREZ MORENO**, Identificada con C.C 1.144.157.482 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 239.468 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **MARCELA ELVIRA ARIZABALETA IBAÑEZ**, en los términos del poder presentado.

TERCERO: FÍJESE el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la

audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

T.B.B.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **Noviembre 08 de 2023**

En **Estado No. 127** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA